



RESOLUCIÓN DE UNIDAD N° 33 -2023-MSB-GM-GDUC-UOP

San Borja, 22 de Marzo del 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE OBRAS PRIVADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA;

VISTO: El Expediente N° 624-2023, de fecha 27 de Enero del 2023, mediante el cual, el señor Umberto Piero Ghisletti Menicocci, solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la Av. San Borja Sur N° 573, Mza J10, Lote 15, Urb. San Borja, Distrito de San Borja; y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 73.5 del artículo 73° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece que en caso de ser No Conforme el dictamen, los planos del Anteproyecto en Consulta dictaminado son devueltos al administrado, bajo cargo, suspendiéndose el plazo del procedimiento administrativo, quien puede subsanar las observaciones dentro de un plazo de quince (15) días hábiles. Asimismo, el último párrafo de dicho numeral, a la letra indica: "(...) De no ser subsanadas de forma satisfactoria en el plazo otorgado al administrado; o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo";

Que, en el marco del procedimiento signado para la evaluación del Anteproyecto en Consulta, se advierte que, Las observaciones dictaminadas por la Comisión Técnica Distrital de Edificaciones, al Anteproyecto signado con el Expediente N° 624-2023, fue puesta en conocimiento de la Administrada el 08 de Febrero del 2023 y se le otorgó un plazo de 15 días hábiles; por lo que el plazo para subsanar las observaciones venció el 01 de Marzo del 2023.

Que, se ha verificado que el administrado fue correctamente notificado con la Carta N° 224-2023-MSB-GM-GDUC-UOP, por lo que tuvo conocimiento de su obligación de subsanar las observaciones de la Comisión Técnica, pero no obstante el tiempo transcurrido, no lo ha efectuado, por lo que corresponde declarar la improcedencia del procedimiento administrativo;

Que, de lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud presentada por el señor Umberto Piero Ghisletti Menicocci, mediante el Expediente N° 624-2023, en el cual solicita revisión del Anteproyecto en Consulta, en la modalidad "C", para el predio ubicado en la la Av. San Borja Sur N° 573, Mza J10, Lote 15, Urb. San Borja, Distrito de San Borja; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: **DISPONER** se notifique al administrado la presente resolución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
ARDO FERNANDO CAYUSO VARGAS
D.S.P. N° 783
Jefe de la Unidad de Obras Privadas